

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.
RADICACIÓN # 20001 31 10 002 2022 00148 00

Los señores EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ, CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA MARTINEZ, GUILLERMO ALEXANDER CASTAÑEDA MARTINEZ y JOHNATAN CASTAÑEDA MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de SUCESION INTESTADA del causante señor EDILBERTO CASTAÑEDA RIVERA [Q.E.P.D.].

Tenemos en esta oportunidad que el apoderado de la parte solicitante estima la cuantía del proceso en 130 SMLMV de acuerdo al inventario y avalúo de bienes relacionado en la demanda, en consecuencia se trata de un proceso de menor cuantía, por lo tanto esta Agencia Judicial no es la competente para conocer del proceso, sino el Juez Civil Municipal, de conformidad con el artículo 18 numeral 4 del C.G.P. y el artículo 25 ibidem, por ende, en atención a lo establecido en el artículo 90 inciso segundo del C.G.P., se rechazará la presente demanda y se enviará con sus anexos al juez competente.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDILBERTO CASTAÑEDA RIVERA [Q.E.P.D.], promovida por lo señores EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ, CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA MARTINEZ, GUILLERMO ALEXANDER CASTAÑEDA MARTINEZ y JOHNATAN CASTAÑEDA MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgado Civiles – Familia en esta ciudad.

TERCERO: OFICIESE esta decisión al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles – Familia de Valledupar, para lo pertinente.

CUARTO: REMÍTASE el expediente digital al señor EDUARDO CASTAÑEDA MARTÍNEZ de acuerdo como fue solicitado mediante escrito de fecha 09 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6f796bd2f1f12c15fc35bae5e50910a22f53ea9a5d62cf1279eea173d68970**
Documento generado en 13/06/2022 05:29:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**